

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-060

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE ESTABLECER LA COMPOSICIÓN, FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LA CARRERA PÚBLICA

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico tiene como política pública que se realice un cambio en la gestión de los recursos humanos para que ésta esté en armonía con la realidad de Puerto Rico y que sea cónsona con los adelantos tecnológicos. Para cumplir con esta política pública se adoptó la “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*”, Ley Núm. 8-2017, según enmendada (“Ley Núm.8-2017”).

POR CUANTO: El referido estatuto creó la “Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” (“OATRH”) para viabilizar la transformación del servicio público. La misión de la OATRH es asegurar la mejor utilización de los recursos humanos del Gobierno de Puerto Rico como empleador único, en una operación centralizada y uniforme que salvaguarde la aplicación del principio de mérito.

POR CUANTO: Esta Administración reconoce que el servicio público exige capacidad técnica y profesional. En atención a lo anterior, valoramos a los servidores públicos como el elemento más importante de la operación gubernamental.

POR CUANTO: La Ley Núm. 8-2017 reconoce que el adiestramiento constituye parte esencial del principio de mérito. En consecuencia, se establece que es indispensable atemperar la política pública en materia de adiestramientos a las realidades de la administración pública del siglo XXI. Concretamente, la Ley Núm. 8-2017 dispone la ampliación de la oferta de servicios para el desarrollo de módulos de adiestramientos con el propósito de capacitar a los empleados del servicio público y lograr un servicio de excelencia a la ciudadanía en general, a tono con las mejores prácticas en la administración pública. Entre las funciones de la OATRH se encuentra dirigir esfuerzos hacia la planificación y administración de actividades de capacitación y adiestramiento para satisfacer tales necesidades.



POR CUANTO: Mediante los programas de adiestramiento que se coordinan por mandato de la Ley Núm. 8-2017, los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico, así como funcionarios y empleados de los gobiernos municipales, de las agencias y corporaciones públicas de Puerto Rico, participan de una variedad de cursos y ofertas académicas dirigidas a fortalecer sus destrezas y conocimientos.

POR CUANTO: Como parte de estos esfuerzos de desarrollo de programas de adiestramientos, la OATRH ha establecido una alianza con la Universidad de Puerto Rico ("UPR") denominada "ALI-UPR". Mediante los adiestramientos desarrollados en la alianza, se brindan oportunidades de crecimiento académico y técnico a nuestros servidores públicos. A través de ALI-UPR, además, el Gobierno ha ahorrado millones de dólares que se utilizaban en la capacitación de empleados, mientras que se maximizan los esfuerzos de profesionalización de nuestros empleados de forma permanente.

POR CUANTO: Dado a la importancia del desarrollo de programas de adiestramiento para servidores públicos, la Ley Núm. 8-2017 creó el Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico ("IDEA") adscrito a la OATRH. El propósito del IDEA es maximizar la profesionalización y eficiencia del servicio público mediante el adiestramiento continuo y la superación profesional de los empleados del Gobierno de forma que se optimice su productividad. Por ello, el IDEA se mantiene en un proceso constante de evaluación de los adiestramientos que comprenden sus variados programas.

POR CUANTO: La Ley Núm. 8-2017, también creó el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública ("Consejo Asesor") con el fin de profesionalizar la carrera del servidor público, de manera que el servidor esté preparado para enfrentar los retos organizacionales y ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía. A tenor con el referido estatuto, el Consejo Asesor es responsable de garantizar que la capacitación de los recursos humanos esté orientada al logro de las metas y compromisos gubernamentales, a la vez que permite la evolución profesional del servidor público a través de la adquisición de conocimientos y competencias que afiancen su permanencia y ejecutorias en el servicio público. La Ley Núm. 8-2017 establece que la composición y las funciones del Consejo Asesor serán establecidas mediante esta Orden Ejecutiva.



POR CUANTO: En aras de cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 8-2017, se promulga esta Orden Ejecutiva. La adopción de ésta ayudará a mejorar sustancialmente el proceso de continuidad en la capacitación y adiestramiento de los empleados públicos para que sea efectivo y transparente.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR.** El Consejo Asesor para el Desarrollo de la Carrera Pública estará compuesto por los siguientes miembros:

1. la Directora de la OATRH, quien lo presidirá;
2. el Secretario del Departamento de Educación;
3. el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
4. el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;
5. la Directora de Puerto Rico Innovation & Technology Service;
6. el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal;
7. el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; y
8. cualquier otro miembro que el Gobernador designe.

En el caso de que la participación se delegue a un representante autorizado, éste deberá ser un funcionario que conozca y participe en la formulación de la política pública de la agencia de procedencia.

SECCIÓN 2ª: **PODERES Y FACULTADES DEL CONSEJO.** El Consejo Asesor tendrá todos aquellos poderes necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva, incluyendo:

1. autoridad para delinear sus planes de trabajo;
2. autoridad para solicitar información a las agencias del Gobierno de Puerto Rico que pueda ayudarle a realizar sus estudios y recomendaciones; y
3. facultad de requerir y recibir asistencia técnica, administrativa o de otra naturaleza.

El Consejo Asesor se reunirá cuantas veces lo entienda necesario para poder cumplir con los propósitos de esta Orden.



SECCIÓN 3ª:

FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR. Las funciones del Consejo Asesor serán:

- a. Identificar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal gubernamental, fundamentando su análisis y determinaciones en el resultado de las necesidades y prioridades que reportan las entidades públicas mediante un Plan Maestro Quinquenal dividido por años para el adiestramiento y profesionalización de los empleados del Gobierno de Puerto Rico ("PLAN-MA").
- b. Asesorar a la Directora de la OATRH sobre recursos, mecanismos, programas y otros, disponibles para aumentar la efectividad del IDEA.
- c. Recomendar a la Directora de la OATRH sobre la incorporación de actividades y desarrollo de capacitación que atiendan las necesidades de las agencias.
- d. Presentar al Gobernador un Informe Anual, en o antes del 31 de julio de cada año, que incluirá los resultados obtenidos en el año fiscal que concluyó.

SECCIÓN 4ª:

APORTACIONES ANUALES. Las agencias u organismos gubernamentales designados a pertenecer al Consejo Asesor aportarán recursos para gastos relacionados al funcionamiento y administración del referido Consejo Asesor, según dispuesto por reglamentación. Las referidas agencias deberán incluir estas partidas en las peticiones presupuestarias que anualmente presenten a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Las cantidades correspondientes serán transferidas a la OATRH en o antes del 15 de agosto de cada año fiscal e ingresarán al Fondo Especial de la OATRH.

Las demás agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico deberán colaborar con las gestiones del Consejo Asesor y proveer toda la información y recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones conforme con su capacidad fiscal y misión. Las agencias utilizarán su autoridad y discreción para ordenar el apoyo necesario al Consejo Asesor por parte de sus empleados con el objetivo de cumplir con las disposiciones y propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ª:

REGLAMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN. La OATRH establecerá todas las medidas y reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento del Consejo Asesor. Asimismo, podrá establecer mediante reglamentación disposiciones



adicionales para facilitar el cumplimiento con esta Orden Ejecutiva. Será deber de la Directora de la OATRH supervisar y poner en vigor el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva. A estos fines, se le delega la autoridad del Gobernador para implementar e interpretar las disposiciones de esta Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 6ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 7ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 8ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 10ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente se firme.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de diciembre de 2022.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Pierluisi".

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 27 de diciembre de 2022.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Omar J. Marrero Díaz".

**OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO**